

## Transgresión al núcleo esencial de la profesión

Señor Director:

La aprobación del artículo 114 A en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados genera una seria preocupación por su impacto en la seguridad de las personas usuarias del sistema de salud.

No se trata de una diferencia interpretativa, sino de una transgresión al núcleo esencial de la profesión de enfermera/o.

La gestión del cuidado es una función propia e inherente a la enfermera. No depende de la voluntad del legislador ni de definiciones circunstanciales, pues constituye el ser mismo de la profesión y una garantía para una atención segura y de calidad.

Como Colegio de Enfermeras de Chile, advertimos que relativizar esta función debilita estándares que protegen a la población.

La enfermera nacional no se quedará silente y, en las próximas semanas, impulsará movilizaciones a lo largo de todo el territorio nacional en defensa de la seguridad de las personas y del derecho a cuidados de calidad.

*Andrea Rastello Pizarro  
Presidenta Nacional  
Colegio de Enfermeras de Chile A.G.*